DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2195920

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

PRORROGA VIGENCIA DEL DECRETO Nº 38, DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA POR EL PERIODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR PRESENCIA DE MAREA ROJA EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN

Núm. 77.- Santiago, 23 de septiembre de 2022.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 9, 10, 36, 67 y 104 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4 y 7 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 102 y 333 del decreto supremo Nº 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; en el decreto Nº 38, de 6 de abril de 2022, del Ministerio de Salud que Decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por presencia de marea roja en las regiones de Los Lagos y de Aysén; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública, y las facultades que concede el artículo 35 inciso 2º de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

1º Que, esta Secretaría de Estado debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

2º Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud y seguridad de la población.

3º Que, la marea roja es un fenómeno natural que afecta las aguas litorales consistente en el crecimiento anormal de la población de microorganismos dinoflagelados productores de toxinas capaces de contaminar a los mariscos, particularmente, los bivalvos filtradores, hasta niveles que pueden significar la intoxicación y, eventualmente, la muerte de quienes los consumen.

4º Que, de acuerdo al artículo 333 del Reglamento Sanitario de los Alimentos y al Programa Nacional de Vigilancia y Control de Intoxicaciones por Floraciones Algales Nocivas (Marea Roja), aprobado por resolución exenta Nº 20, de 2018, de esta Secretaría de Estado, se establecen límites tolerables de biotoxinas en alimentos y las acciones sanitarias a implementar cuando dichos límites son sobrepasados, con el fin de proteger la salud de los consumidores.

5º Que, el día 7 de marzo de 2022 se recibe, desde la Seremi de Salud de la Región de Aysén, la comunicación del fallecimiento de una persona de sexo masculino, cuya causa de muerte fue intoxicación por Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM) por consumo de almejas extraídas desde un área prohibida para la extracción y comercialización de mariscos de la Región de Aysén.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6º Que, la extracción ilegal se realizó desde el sector Estero Quitralco, Aysén, lugar con concentraciones de VPM de 14.018 µg/100 g de producto, reportadas en ese momento por el monitoreo de la zona realizado por el Instituto de Fomento Pesquero a través del "Programa de Vigilancia de la marea roja de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes" (Valor límite establecido por RSA 80 µg/100 g de producto).

7º Que, el 3 de abril de 2022, a las 16:30 horas se notificó desde el Hospital de Puerto Montt (HPM), la sospecha de un brote de enfermedad transmitida por alimentos (ETA) de 4 casos de intoxicación por VPM quienes consumieron mariscos crudos (almejas) en la playa del sector Canal Quihua de la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos. Los mariscos consumidos tenían como origen el Estero Quitralco y se encontraban en la Región de Los Lagos producto de un "apozamiento" desde Aysén. Posteriormente se informó desde el equipo de Epidemiología Osorno, la ocurrencia de un quinto y un sexto caso notificado desde Hospital de Calbuco.

8º Que, del total de casos (n=6), falleció un menor de tres años, 4 requirieron cuidados en una unidad de paciente crítico (Unidad de Cuidados Intensivos-UCI/Unidad de Tratamiento Intensivo-UTI) y uno presentó un cuadro de menor gravedad que requirió hospitalización

9º Que, a partir de este brote de intoxicación por toxinas marinas, las instituciones con competencia en la materia (Sernapesca, Subpesca, Armada de Chile) realizaron actividades de coordinación para que, en el ámbito de sus funciones, se ejecutaran acciones complementarias para el control de la extracción, comercialización y distribución de mariscos obtenidos desde zonas ilegales.

10º Que, de conformidad al informe técnico del Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de esta Secretaría de Estado, continúa la presencia de toxinas en los mariscos de Estero Quitralco en la Región de Aysén y las proyecciones meteorológicas anuncian condiciones propicias para las floraciones algales nocivas.

11º Que, en efecto, se ha previsto una alta probabilidad de ocurrencia del fenómeno de La Niña, a una temperatura en torno a los 0,5ºC a +0,5ºC, lo que se proyecta como una Niña débil a condición neutra, que es favorable para la presentación de floraciones algales nocivas. Igualmente la Dirección Meteorológica de Chile anuncia un trimestre de precipitaciones bajo lo normal para la zona y con temperatura ambiente sobre lo normal. La falta de lluvias disminuye la salinidad del agua de mar y predispone a la estabilidad de la columna de agua, dos factores favorables para las floraciones algales nocivas.

12º Que, a la Autoridad Sanitaria le es imposible diferenciar entre apozamientos obtenidos desde zonas sin presencia de fitoplancton tóxico y apozamientos en zonas que cursan con una intensa floración algal nociva, razón por la cual los apozamientos no están autorizados en las regiones afectadas por floraciones algales nocivas (FAN). Por tanto, la prevención constituye la herramienta más confiable para el control de las intoxicaciones por floraciones algales nocivas.

13º Que, las facultades extraordinarias establecidas en el decreto Nº 38, de 2022, del Ministerio de Salud, han permitido que en Los Lagos, donde se produce el 98% de la extracción de los mariscos consumidos en el país, se continúe con la fiscalización y control en los puertos de desembarque de la región, otorgando certificación previa al consumo a todos los mariscos que se extraen, transportan y comercializan de manera legal.

14º Que, de acuerdo a lo informado en el mes de septiembre por la Seremi de Salud de la Región de Los Lagos y de Aysén, las acciones de fiscalización y control para la prevención de intoxicaciones realizadas por la referida Autoridad Sanitaria en coordinación con las instituciones del Estado con competencia en fenómenos algales nocivos, han reducido el riesgo de exposición de la población consumidora de mariscos del país al sacar desde la cadena de comercialización productos del mar de origen ilegal. Sin embargo, dichas medidas deben prolongarse debido a que la trazabilidad de los mariscos permite evitar intoxicaciones en la población debido a la pesquisa oportuna de FAN e impedir la extracción de mariscos de áreas marinas contaminadas.

15º Que, en casos de amenaza de alguna epidemia o aumento notable de alguna enfermedad o emergencias que impliquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, este Ministerio está facultado para adoptar medidas, disponer alertas y declarar emergencias sanitarias para su enfrentamiento, de acuerdo con las normas del Código Sanitario.

16º Que, para la seguridad y bienestar de la población, es menester continuar con aquellas medidas sanitarias dentro de los próximos meses, en los lugares de extracción, elaboración, transporte, venta y consumo de los productos del mar, con mayor énfasis en los moluscos bivalvos filtradores que se encuentran afectos a la contaminación por veneno paralizante, medidas que, debido a la alta concentración de VPM en los mariscos, deberán prolongarse hasta que dichos productos cumplan con los niveles establecidos en la normativa sanitaria vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

17º En consecuencia, se ha tenido por razonable prorrogar nuevamente la vigencia del decreto Nº 38, de 2022, del Ministerio de Salud, con el objeto de permitir el ejercicio de las facultades que por dicho acto se entregan para el control de este fenómeno natural denominado Marea Roja, que en lo particular ha afectado las aguas litorales de la Región de Los Lagos y de Aysén.

18º Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Decreto:

Artículo 1°.- Reemplázase en el artículo 6º del decreto Nº 38, de 2022, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por la presencia de marea roja en las regiones de Los Lagos y de Aysén, por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica, la frase "30 de septiembre", por la frase "31 de diciembre".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento Nº 77 - 23 de septiembre de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl